

Global Markets Limited, Deutsche Bank AG London, J.P. Morgan Plc, Lehman Brothers (Europe) Limited y Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.

3. Actuación de la sociedad en relación con los condicionantes que afectan al proceso de OPAS: El Consejo de Administración desea dejar constancia de que, como ya se anunció por medio de hecho relevante de fecha 16 de noviembre de 2006, «Endesa» ha solicitado del Tribunal Supremo la modificación y, subsidiariamente, el alzamiento de la medida cautelar de suspensión del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006, que ha determinado la suspensión de la OPA formulada por «Gas Natural SDG, S.A.» sobre la compañía, de la cual la OPA formulada por «E.on» es competidora. Igualmente, «Endesa» ha solicitado del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid el alzamiento de la medida cautelar de suspensión de la tramitación de la OPA de «Gas Natural SDG, S.A.»

Asimismo, el Consejo de Administración de «Endesa» tiene la intención de convocar, en el momento oportuno, la Junta general de accionistas, para que se pronuncie sobre los acuerdos de modificación de Estatutos a los que tanto «Gas Natural SDG, S.A.» como «E.on» han condicionado sus respectivas ofertas.

4. Existencia de acuerdos entre la sociedad y el Oferente: No existe acuerdo alguno entre la sociedad y el Oferente en relación con la Oferta, con la excepción del acuerdo de confidencialidad de fecha 16 de enero de 2006, a que se refiere el apartado 1.8.1 del folleto.

5. Acuerdos entre el Oferente y miembros del Consejo de Administración de «Endesa»: No existe acuerdo alguno en conexión con la Oferta entre el Oferente y ninguno de los miembros del órgano de administración de «Endesa».

6. Opinión individual de los miembros del Consejo de Administración de «Endesa»: Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de «Endesa» que han asistido, presentes o representados, a la reunión del Consejo del día 21 de noviembre de 2006, ha manifestado una opinión particular sobre la Oferta distinta de la opinión colegiada del propio Consejo, que se recoge en el apartado 2 anterior.

Don Juan Ramón Quintás Seoane no ha asistido a dicha reunión del Consejo, debido a la existencia de una posible situación de conflicto de interés en función de su cargo como Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro y, por tanto, no ha manifestado cuál es su posición sobre la Oferta.

7. Intención de aceptar la Oferta por parte de los miembros del Consejo titulares de acciones de «Endesa»: Ninguno de los miembros del Consejo de Administración que han asistido, presentes o representados, a la reunión del Consejo del día 21 de noviembre de 2006, y que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de «Endesa», tiene intención de aceptar la Oferta, por el precio de 25,405 euros por acción en que actualmente está formulada, respecto de las acciones de que son titulares.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a través de don Miguel Blesa de la Parra, ha manifestado expresamente su intención de no aceptar la Oferta por el precio de 25,405 euros por acción en que actualmente está formularla, respecto de las acciones de «Endesa» de que es titular, dado que el Oferente tiene un compromiso de aumentar el precio de la Oferta hasta un precio mínimo de 35 euros por acción, que será valorado en su momento.

Don Juan Ramón Quintás Seoane, por la causa mencionada en el apartado 5 anterior, no ha asistido a dicha reunión del Consejo ni ha manifestado cuál es su intención, en términos de aceptar o no la Oferta, respecto de las 1.525 acciones de «Endesa» de que es titular.

En el cuadro siguiente se indica el número de acciones de «Endesa» de que es titular, directa o indirectamente, cada uno de los miembros del Consejo de Administración, junto con el porcentaje de participación, directa o indirecta, que en cada caso representa:

Miembros Consejo de Administración	Número de acciones	Particip.directa/indirecta (%)
Don Manuel Pizarro Moreno . . .	100.004	0,00944
Don Rafael Miranda Robredo . . .	7.585	0,00071

Miembros Consejo de Administración	Número de acciones	Particip.directa/indirecta (%)
Don Alberto Alonso Ureba	—	—
Don Miguel Blesa de la Parra . . .	600	0,00005
Don José María Fernández Cuevas	—	—
Don José Manuel Fernández-Norniella	—	—
Don Rafael González-Gallarza Morales	3.300	0,00031
Don Juan Ramón Quintas Seoane.	1.525	0,00014
Don Francisco Javier Ramos Gascón	9.771	0,00092
Don Alberto Recarte García-Andrade	21.350	0,00201
Don Manuel Ríos Navarro	12.472	0,00117
Don Juan Rosell Lastortras	10.005	0,00094
Don José Serna Masiá	17.496	0,00165
Total	184.108	0,01734

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—Salvador Montejo Velilla, Secretario General y del Consejo de Administración.—67.252.

EUROCLIN INSTITUTE, S. L. U. (Entidad cedente)

QUINTILES IBERIA, S. A. U. (Entidad cesionaria)

En Junta general extraordinaria y universal de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó por el socio único, la disolución sin liquidación de la sociedad, con cesión global de Activos y Pasivos sociales y la transmisión en bloque del patrimonio social íntegro a su socio único, la entidad «Quintiles Iberia Sociedad Anónima Unipersonal».

Los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión en los domicilios sociales y a oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario no Consejero, Jaime Rodríguez-Arias Velasco.—67.106.

EXPLOTACIONES EL TREBOLAR, S. L. (Sociedad escindida)

GRUPO MORCEN 1986, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios de «Explotaciones El Trebol, Sociedad Limitada» y de «Grupo Morcen 1986, Sociedad Limitada», celebradas con carácter de universal el 14 de noviembre de 2006, han acordado proceder a la escisión parcial de «Explotaciones El Trebol, Sociedad Limitada» mediante la división de su patrimonio atendiendo a las distintas ramas de actividad que componen su objeto social, tras pasando a la sociedad beneficiaria la rama de actividad de asesoramiento y gestión de actividades urbanísticas o inmobiliarias.

Se hace constar expresamente que asiste a los socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión; y a los acreedores, el derecho de oposición a la escisión conforme a los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—Concepción Centenera Galán, Administradora Solidaria de Explotaciones El Trebol, S. L. y Eduardo Morales Santiago, Administrador Único de Grupo Morcen 1986, S.L.—65.533.

y 3.ª 22-11-2006

FERRE INMOBILIARIA, S. L. (Sociedad escindida)

SANPER PARK, S. L. (Sociedad beneficiaria)

FERRE INMOBILIARIA, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y «Sanper Park, Sociedad Limitada», celebradas el 15 de noviembre de 2006, acordaron por unanimidad, la escisión total de la entidad «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada» mediante la extinción de ésta con atribución de la totalidad de su patrimonio a la sociedad preexistente «Sanper Park, Sociedad Limitada» y la sociedad de nueva creación «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada», que son las sociedades beneficiarias de la escisión, las cuales asumirán el patrimonio de la sociedad escindida, en los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión de fecha 30 de septiembre de 2006, así como el derecho de los acreedores de las mismas, a oponerse a la escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166, por remisión del artículo 243 de la citada Ley.

Barcelona, 15 de noviembre de 2006.—Los Administradores de la sociedad escindida y la sociedad beneficiaria preexistente, Amadeu Ferré Gaig, Administrador solidario de «Ferre Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y de «Sanper Park, Sociedad Limitada».—66.627. 1.ª 22-11-2006

FILDEMA XXI, S.L.U. (Sociedad absorbente y sociedad escindida parcialmente)

YSL BEAUTÉ, S.A.U. (Sociedad absorbida)

NOGA LUXE, S.L.U. (Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión parcial)

Fusión por absorción simplificada y escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal» y el accionista único de «YSL Beauté, Sociedad Anónima Unipersonal», adoptaron en fecha 15 de noviembre de 2006, los siguientes acuerdos, que se ejecutarán conjuntamente en unidad de acto, ajustándose a un único proyecto depositado en el Registro Mercantil de Barcelona:

(i) Fusión por absorción simplificada de «YSL Beauté, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de su socio único, esto es, «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal» con la consiguiente disolución sin liquidación de «YSL Beauté, Sociedad Anónima Unipersonal». De conformidad con el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal» adoptará el nombre de la sociedad absorbida, esto es, «YSL Beauté, Sociedad Limitada Unipersonal».

(ii) Subsiguiente escisión parcial de «Fildema XXI, Sociedad Limitada Unipersonal», mediante la segregación de una unidad económica independiente, en beneficio de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación